

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas y quince minutos del día Veinte de Abril del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/483 por parte de la ciudadana T.E.R.P por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a sus hijos en la Región Metropolitana y Oriental.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, Madre de los menores titulares de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2023-6017-520 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández Director de la Región Metropolitana y el 2023-6017-510 dirigido a la Directora de la Región Oriental de Salud a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2023-3000-DRSM-519 el Director Regional Metropolitano remite el Memorándum 2023-3000-092, por medio del cual la Directora de la Unidad de Salud de Ilopango le expresa “” Que luego de realizar la búsqueda en sistema SIS y en expedientes pasivos No se encontró registro de atenciones de los años 2019 al 2022 ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones al referido señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de Vacunas a nombre de R.G.S.R. y A.N.S.R .en las UCSF San Martín e Ilopango, entréguese únicamente constancia de vacunas en la Región Oriental. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123